



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24041

27/11/2017

60963

AUTOR/A: SIBINA CAMPS, Marta (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se señala que la información de estadística judicial disponible es la proporcionada por el Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y en los boletines estadísticos no se especifica si los lanzamientos practicados lo son de vivienda habitual o no, por lo que no se dispone de los datos solicitados.

Conforme a la información publicada por el Consejo General del Poder Judicial en su página web, relativa a los datos de lanzamientos y ejecuciones hipotecarias obtenidas a partir de los Tribunales Superiores de Justicia, se observa que en la Comunidad Autónoma de Cataluña, desde el año 2015 se ha venido produciendo un descenso en ambos.

Respecto a las medidas a tomar por el Gobierno para cumplir con el derecho a la vivienda digna y adecuada, en concreto, qué medidas se van a tomar en la provincia de Girona, en coordinación con los organismos pertinentes, se recuerda que el Gobierno ha aprobado varias iniciativas normativas que buscan hacer frente al problema planteado:

- La Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, recogiendo lo ya previsto en el Real Decreto Ley 27/2012, ha recogido diversas medidas para la protección de los deudores hipotecarios:
 - Ha paralizado los desahucios de vivienda habitual de personas en situación de especial vulnerabilidad.
 - Se amplía el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas.
 - El nuevo umbral prevé que podrán acogerse unidades familiares con rentas inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que cumplan además con otros requisitos (alteración significativa de las circunstancias económicas, circunstancias de especial vulnerabilidad). Este límite será de 4 veces el IPREM para unidades familiares con discapacitados y de 5 IPREM si quién tiene declarada la discapacidad es el propio deudor. Hay



que tener en cuenta que aproximadamente un 40% de los hogares familiares tienen rentas por debajo de 3 veces el IPREM.

- Se prevé un novedoso sistema de quitas si aún queda deuda pendiente tras la subasta.

- El pasado año se aprobó el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012 y la Ley 1/2013. Con este Real Decreto-ley se amplía tres años, hasta 2020, la moratoria de las ejecuciones hipotecarias que afectan a estos colectivos. Se incluyen además nuevos supuestos de especial vulnerabilidad, como las familias con hijos menores de edad o monoparentales con hijos a cargo, desempleo (sin haber agotado la prestación), discapacidad, dependencia o enfermedad grave o violencia de género.

Se facilita también el alquiler de la vivienda ejecutada a precio reducido para estos casos mediante la introducción, en el Código de Buenas Prácticas, de la opción de alquiler de la vivienda habitual ejecutada. Durante el plazo de vigencia de la suspensión de lanzamientos, el deudor hipotecario ejecutado situado en el umbral de exclusión podrá solicitar y obtener del acreedor ejecutante de la vivienda, el alquiler de la misma en condiciones favorables. La petición de alquiler deberá realizarse dentro de un plazo determinado. Se establece que el precio máximo anual del alquiler será el 3% del valor de la vivienda al tiempo de la aprobación del remate determinado según tasación. El arrendamiento tendrá una duración de cinco años, prorrogable a otros cinco de mutuo acuerdo entre las partes (entre el ejecutado y el adjudicatario).

- También cabe destacar la constitución del Fondo social de viviendas, destinado al alquiler, en el que participan tres ministerios: Fomento, Economía y Sanidad, así como el Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias, la Plataforma del Tercer Sector, que integra las principales ONG de este país, y la mayoría de entidades financieras.

A continuación se adjuntan datos de los trimestres de 2017 publicados hasta la fecha, del número de inscripciones de certificaciones de ejecución hipotecaria de viviendas según titular, para la Comunidad Autónoma de Cataluña. A nivel provincial no se dispone de información de ejecuciones hipotecarias por trimestres.

Certificaciones por ejecución hipotecaria iniciadas e inscritas

Cataluña	1T2017	2T2017	3T2017
Viviendas	1.483	1.014	677
- Viviendas de persona físicas	886	647	353
- Vivienda habitual	732	518	291
- Otras viviendas	154	129	62
- Viviendas de persona jurídicas	597	367	324





Los datos, en el caso de lanzamientos relacionados con la Ley de Arrendamientos Urbanos, son los siguientes:

	2015	2016	2017
TOTAL	9.685	8.971	4.764 (*)

(*) Incluye el primer y segundo trimestre

Los datos, en el caso de ejecuciones hipotecarias, son los siguientes:

	2015	2016	2017
TOTAL	5.337	4.452	2.157 (*)

(*) Incluye el primer y segundo trimestre

De otra parte, cabe indicar que el Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 está orientado a fomentar el alquiler como forma más rápida de acceso a la vivienda y otorga las ayudas económicas en función de criterios objetivos como es el nivel de renta de la unidad de convivencia. Las personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias son sector preferente para otorgar estas ayudas. Las Comunidades Autónomas son las competentes para la gestión del Plan Estatal y pueden ampliar este sector preferente.

Por último, cabe indicar que se está redactando el nuevo Plan Estatal 2018-2021, en el que se tiene previsto establecer un programa específico de ayuda para personas desahuciadas de su vivienda habitual.

Madrid, 12 de febrero de 2018